SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Subdirección Operaciones Habitacionales
Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
Sección Soporte Técnico y Operacional
OFPA N° 94374

MODIFICA NÓMINA ORIGINAL DE BENEFICIARIOS DE GRUPO **"MIGRADO 174 CONDOMINIO LOS ABEDULES"** SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA **Nº 9720 DE FECHA 29.11.2012,** DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 004814 -04.09.2017

VISTOS:

a) El Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.) de fecha 13 de Septiembre de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el otorgamiento de Subsidios Habitacionales a través del programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda".

b) La Resolución Exenta Nº 9720 de fecha 29 de Noviembre de 2012 (V. y U.), que en su resuelvo 2 asigna directamente 1 subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, entre otros, a cada uno de los 150 integrantes del proyecto "Condominio Los Abedules" de la comuna de El Bosque.

c) El Comprobante de Grupo Organizado Hábil de fecha 09 de Mayo de 2012, donde consta nómina original de 150 beneficiarios y la vinculación del mismo al proyecto "Condominio Los Abedules".

d) La Resolución Exenta Nº 941 de fecha 14 de Mayo de 2013 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que en su resuelvo 1 aprueba el Addendum al Convenio Marco Único Regional, suscrito entre esa Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada, con fecha 20 de Marzo de 2013.

e) La Resolución Exenta Nº 2910 de fecha 13 de Junio de 2013 del SERVIU Metropolitano, que en su resuelvo 1 sanciona la adscripción de las 150 familias del proyecto "Condominio Los Abedules" código 60075, este último migrado al respectivo Banco, conforme a lo establecido en artículos transitorios 1º y 2º del D.S. 49 (V. y U.), de 2011.

f) El Ord. Nº 555 de fecha 22 de Septiembre de 2014 del Subdirector Jurídico del SERVIU Metropolitano, mediante el cual emite pronunciamiento legal que establece los criterios y consideraciones que se deben plantear ante casos de infracción al artículo 6 N° 3 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, y su complemento emitido mediante Ord. Nº 703 de fecha 07 de Mayo de 2015 del Departamento Jurídico de este Servicio que hace extensivo el ámbito de aplicación del presente ordinario a las infracciones contenidas en el artículo 4 y 5 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, con sus modificaciones posteriores.

g) El Ord. Nº 28 de fecha 05 de Junio de 2017 del Encargado del Equipo de Regularización de Inmuebles y Fiscalización de SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita emitir acto administrativo de exclusión de la beneficiaria Sra. María Adriana Valenzuela Gómez del proyecto "Condominio Los Abedules" de la comuna de El Bosque, en virtud de lo establecido en el ordinario mencionado en el visto anterior.

h) Lo señalado en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que permite que la presente Resolución pueda ser objeto del Recurso de Reposición indicado en el artículo 59 de la citada normativa, pudiendo la persona interesada presentar por escrito su recurso ante la Dirección del SERVIU Metropolitano, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo realizado por la EP Constructora Oval Ltda.

MODIFICA NÓMINA ORIGINAL DE BENEFICIARIOS DE GRUPO **"MIGRADO 174 CONDOMINIO LOS ABEDULES"** SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA **Nº 9720 DE FECHA 29.11.2012,** DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA.

i) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 del 30 de Octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

j) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.), de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

a) La necesidad de formalizar la exclusión de la persona individualizada en el visto g) de la presente resolución por incumplimiento de la normativa para acceder a un subsidio del programa Fondo Solidario de Elección Vivienda, y el designar a su respectivo reemplazante una vez cumplido el plazo señalado en el visto h) sin haberse acogido la reclamación de la involucrada.

b) Lo establecido en el artículo N° 61 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que dice: "Si antes de la aplicación del subsidio se detecta una infracción del postulante o de uno o más de los integrantes de un grupo organizado, el SERVIU dejará sin efecto la respectiva solicitud de postulación, o procederá a la exclusión de el o los postulantes infractores de la nómina de seleccionados, o declarará la caducidad del certificado de subsidio, según corresponda y en el caso que la vivienda se encuentre terminada, el SERVIU podrá reasignarla de común acuerdo con el respectivo grupo organizado.", dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN

1. Modifíquese la nómina de beneficiarios del grupo "Migrado 174 Condominio Los Abedules", 94039, adscrito al Proyecto "Condominio los Abedules", código 60075, correspondiente al programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", en el sentido de excluir a la siguiente beneficiaria:

Nº	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE EXCLUIDA
1.	[redacted]	María Adriana Valenzuela Gómez

2. Notifíquese a la EP Constructora, Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada de la presente resolución.

3. Elimínese la condición de beneficiario de subsidio a la persona individualizada en el resuelvo 1.

4. Desígnese al respectivo reemplazante una vez concluido el procedimiento mencionado en el visto h), en la medida que no haya sido acogida la reclamación de la beneficiaria excluida, si ésta hubiese sido presentada.

5. La presente resolución no está afecta a presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANA

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

NMB/PCP/KPV/JOG
TRANSCRIPCIÓN.
- EP Constructora Inmobiliaria Oval Ltda., Av. Presidente Riesco N° 3316 Las Condes
- Dirección SERVIU Metropolitano
- SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
- División Política Habitacional – MINVU
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Departamento de Obras de Edificación
- Departamento de Programación Física y Control
- Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción
- Sección Soporte Técnico y Operacional. (Jeannette Ossandón Guzmán)
- Sección Gestión de Asistencia Técnica
- Sección Programas Especiales
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Sección Control de Gestión Subdepartamento OO.HH.
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Habilitación Social
- Sección Partes y Archivo, con antecedentes.

NO AFECTA PRESUPUESTO
07 AGO 2017
Subdepartamento de Presupuesto